



Ami Mont
17 AGO 2006
4:05 p.m.

Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

No. 7625

Santo Domingo, D. N.

17 AGO 2006

Señor
Lic. Julio César Valentín,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Haciendo uso de la facultad que me concede el Artículo 41 de la Constitución de la República, me permito devolverle sin promulgar, los Proyectos de Ley mediante los cuales se conceden sendas pensiones a los señores Mercedes Leocadio Galán, Juana Emilia Uribe Moreau, Miguel Ángel Cabral Toribio, Carmen Vargas de Pérez, Jorge Napoleón Quiñones de Holguín, Fulgencio B. Espinal Tejada, José Fortunato Muñoz Liriano, Julián Ernesto Cedeño Ávila, José Bienvenido Guzmán Gruñón, Leoncio Fermín, Diego Ernesto Soto Suazo, Reyna Isabel Suero Ruiz, José Nicolás Almonte Guzmán, Mayra Ruiz Concepción, Mercedes Angélica Camarena Abreu, Carmen Odolfina Torres de Castillo, Aleyda María Arvelo, Desiree Peña Hued, José Osvaldo Legar Aquino, Sebastián García de León, Mercedes Agramonte, Bienvenido Antonio Disla Duran, Kenia Herminia Severino Jiménez, Marina Altagracia Objio Vda. McKinney, Maria Esperanza Guzmán vda. Medina, Freddy Aníbal Peña Lantigua, Jacinto Contreras Espinal, Pelagio Antonio Rodríguez, Wilfredo Rafael Torres, Federico Santana Vásquez y Miguel Andrés Betances.

La razón por la cual devuelvo los indicados proyectos es porque los mismos generan una onerosa carga al Poder Ejecutivo, en perjuicio de los servidores públicos que tras largos años de desempeño de sus funciones, y habiendo contribuido con sus aportes, deben someterse a los trámites, procedimientos y montos de la Ley sobre la materia.

Confío, pues, en que en mérito de las razones apuntadas, el referido Proyecto será desestimado.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LEONEL FERNANDEZ

miembros
en Comisión
Especial el 22-08-2006
Presidencia por el
Diputado Víctor Torres
Reunión el 22-08-2006
H.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
O
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 AGO 2006

002004

Señor
Dr. Leonel Fernández Reyna,
Presidente Constitucional de la República,
Su despacho.

Vía : **Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.**

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00), a favor del señor Miguel Andrés Betances.

Fue aprobado de urgencia el 26 de julio del 2006.

El Senado de la República lo había aprobado el 12 de julio del 2006.

Atentamente,


Lic. Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en funciones.

Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo

HRNA
RC/cm

Recibido Por. *Bolivia*

Entregado Por. *Sancho D.*

Hora: *1:25 P.M.*

Día: *15* Mes: *8*

(5228)

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

14 AGO 2006

002004

Señor

Dr. Leonel Fernández Reyna,
Presidente Constitucional de la República,
Su despacho.

Vía : **Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.**


Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00), a favor del señor Miguel Andrés Betances.

Fue aprobado de urgencia el 26 de julio del 2006.

El Senado de la República lo había aprobado el 12 de julio del 2006.

Atentamente,



Lic. Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en funciones.

HRNA
RC/cm



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor **MIGUEL ANDRÉS BETANCES**, ha servido a nuestra sociedad desde varias instituciones, llegando a ocupar el cargo electivo como Diputado por la Provincia Valverde;

CONSIDERANDO: Que el ex-diputado **MIGUEL ANDRÉS BETANCES**, ha sido un fiel colaborador del desarrollo de la Región Noroeste del país.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones civiles y del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión civil del Estado de RD\$35,000.00. a favor del señor **MIGUEL ANDRÉS BETANCES**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagado con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones civiles del Estado y a la ley de gastos públicos.

Art. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.


FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.


ENRIQUEILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.


SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.


H
M
b.s

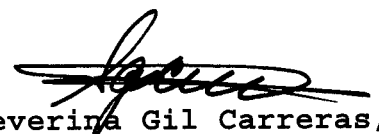
CONGRESO NACIONAL

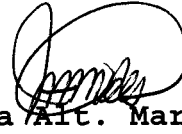
ASUNTO: Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00), a favor del señor Miguel Andrés Betances.

PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.


Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en funciones.


Severina Gil Carreras,
Secretaria.


Josefina Ait. Marte Durán,
Secretaria.